

11739 *ORDEN de 6 de mayo de 1987 por la que se acepta la donación al Estado de determinados bienes muebles, hecha por doña Teresa Moltó Bertó.*

Ilmos. Sres.: Doña Teresa Moltó Bertó, viuda de don Francisco Espasa Signes, con documento nacional de identidad número 19.337.241, hizo donación al Ministerio de Cultura de una colección bibliográfica integrada por los fondos que componían la biblioteca de Mossén Josep Espasa Signes, quien expresó la voluntad de que estos fondos estuvieran a disposición de todos los valencianos para su uso y estudio.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto aceptar la donación hecha a favor del Ministerio de Cultura por doña Teresa Moltó Bertó, consistente en una colección bibliográfica integrada por volúmenes de reconocido valor histórico y cultural, cuya relación individualizada aparece en el inventario a que se refiere el apartado H) del acta de entrega de dichos bienes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de mayo de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Bellas Artes y Archivos y del Libro y Bibliotecas.

11740 *ORDEN de 6 de mayo de 1987 por la que se acepta la donación al Estado de determinados bienes muebles, hecha por doña Teresa Cebrián Badenes.*

Ilmos. Sres.: Doña Teresa Cebrián Badenes, con documento nacional de identidad número 20.675.471, hizo donación al Ministerio de Cultura de los libros y objetos que se relacionan en el inventario anexo al acta de entrega de dichos bienes, que pertenecieron al eximio poeta valenciano don Francisco Badenes Dalmau.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto aceptar la donación hecha en favor del Ministerio de Cultura por doña Teresa Cebrián Badenes, consistente en 128 volúmenes, tres cuadros y seis objetos personales, de reconocido valor histórico y cultural, que pertenecieron al eximio poeta valenciano don Francisco Badenes Dalmau, cuya descripción individualizada figura en el inventario anexo al acta de entrega de dichos bienes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de mayo de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Bellas Artes y Archivos y del Libro y Bibliotecas.

11741 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1987, de la Subsecretaría, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Carlos García Bosquez y otros contra la Resolución de Subsecretaría de fecha 15 de octubre de 1986.*

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Carlos García Bosquez y otros contra la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 15 de octubre de 1986, que convocaba concurso-oposición para la provisión de plazas de personal laboral fijo (nueve plazas) en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música,

Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta de resolución de la Oficialía Mayor (Servicio de Recursos), ha resuelto:

Primero.-Estimar el recurso de reposición presentado por don Carlos García Bosquez y otros contra la Resolución de 15 de octubre de 1986.

Segundo.-Dejar sin efecto la Resolución impugnada.

Tercero.-Disponer la devolución de las cantidades ingresadas a los aspirantes que participaron en la referida convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin la vía administrativa, pueden las personas interesadas interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la correspondiente Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, o ante la correspondiente al domicilio de los interesados (artículos 10.1, b), en relación con el artículo 11-2.ª, de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa de 27 de diciembre de 1956, modificada por la Ley 10/1973, de 17 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 21).

Madrid, 22 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11742 *ORDEN de 31 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4/1985, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Martinmar, Sociedad Limitada».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de julio de 1986, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4/1985, promovido por «Panificadora Martinmar, Sociedad Limitada», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía «Panificadora Martinmar, Sociedad Limitada», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de junio de 1983 que le impuso una multa de 2.500.000 pesetas por elaboración y venta de pan con déficit de peso y venta de pan especial integral sin envoltura y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra el anterior, actos que declaramos conformes con el ordenamiento jurídico. No imponemos costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

11743 *ORDEN de 31 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 39/1986, interpuesto contra este Departamento por don Angel Tena Herrera, don José Blas Alvarez Felipe y don Javier Brito Hernández.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1987 por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 39/1986, promovido por don Angel Tena Herrera, don José Blas Alvarez Felipe y don Javier Brito Hernández, sobre equiparación económica del Cuerpo Técnico de Auxiliares de Sanidad Exterior con el Personal Técnico Auxiliar Sanitario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin apreciar causa de inadmisibilidad debemos desestimar el presente recurso por ajustarse a derecho el acto objeto del mismo. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.